
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente contratación.



En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" se creó mediante el Acuerdo No. 069 del 06 de diciembre de 1995, es un Establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución del desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Jamundí, atendiendo las disposiciones consagradas en la Ley 181 de 1995.

Las funciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" "IMDERE" se encuentran consagradas en el artículo 6 del citado Acuerdo, de la siguiente manera:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física



	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE  JAMUNDÍ "IMDERE"  NIT.800.188.421-7 </p>	
	<p style="text-align: center;"> ESTUDIOS PREVIOS  ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 </p>	

en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
8. Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento de tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.
9. Definir el manejo administrativo y funcionamiento de los escenarios deportivos del municipio.
10. Promover la educación extraescolar
11. Preparar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

Este Instituto busca liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, la realización de diferentes planes, programas y proyectos para fomentar el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los Jamundeños, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar diferentes procesos, en los cuales se incluya a toda la población, en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de la persona a la práctica de las actividades deportivas y recreativas y aprovechamiento del tiempo libre, teniendo como norma rectora la Ley 181 de 1995 cuyo objetivo general es: "el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad "y sus objetivos rectores y principios dispuestos en los artículos 3 y 4 de la misma norma.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tiene como misión Contribuir a la promoción, masificación, deporte competitivo y aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de formar mejores personas y fomentar valores que permitan una mejor convivencia en nuestra comunidad. De igual manera su visión va encaminada en llegar a ser una entidad reconocida a nivel municipal,

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	

departamental y nacional con proyección de crecimiento y está dispuesta al cambio para la enseñanza deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre, con la cobertura de sus programas los cuales corresponderán a las necesidades de la comunidad.



Esta dependencia, requiere promover espacios y procesos de integración, recreación y formación deportiva, ya que, su población, sobre todo la juventud ve en estos espacios, oportunidades y alternativas sanas al uso del tiempo libre que los distancia de los vicios y los conflictos.

Es una crítica permanente al Estado que la falta de práctica de algunas disciplinas deportivas, se debe dar apoyo, motivación y desarrollo de actividades que incentiven la participación e integración deportiva y social de los habitantes; razón por la cual, se busca propiciar espacios deportivos, contratar personal idóneo para dar las formaciones y entregar implementación y elementos deportivos para apoyar a los deportistas del municipio y de igual manera conservar la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes e intereses de los cuales este instituto es el titular o por los cuales deben responder.

Por otra parte, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tiene entre otras de sus funciones, la de llevar a cabo la administración y ejercer la representación legal de la institución, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social del IMDERE y todos los que tengan estrecha relación con su existencia y funcionamiento, atendiendo las limitaciones que se le establecen por la Ley y los estatutos en aquellos casos que requieran autorización especial, llevar a cabo las actividades y programas que el IMDERE requiera para proporcionar y proveer los recursos físicos, tecnológicos, humanos y financieros para el logro de su objeto social, Dirigir la elaboración del presupuesto anual de la empresa, establecer los programas de inversión, el plan anual de caja y los estudios económicos que se requieran para la presentación a la junta directiva para su aprobación, Aprobar y autorizar los pagos de las obligaciones de la empresa.

El cumplimiento del objeto misional del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", de conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995, no solamente reposa en las actividades meramente deportivas y recreativas ofrecidas por la entidad. Es por esto, que para el cumplimiento de su propósito fundamental, el IMDERE requiere para su área administrativa el cumplimiento de la normatividad tributaria, financiera, contable y presupuestal a la cual se encuentra obligado como entidad descentralizada de orden municipal.

Fortalecer la gestión financiera, contable, presupuestal y tributaria mediante la actualización del software

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	

contable denominado ASCII, existente en el IMDERE, el cual requiere la apropiación de nuevas funcionalidades, la generación de reportes de información exógena, la estructura de la información para el reporte a entidades de control y el adecuado acceso al software para los funcionarios y contratistas que tengan bajo su responsabilidad actividades tendientes al cumplimiento del objeto misional mediante las actividades de soporte contable.



El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" de conformidad con su objeto y misionalidad busca la masificación deportiva, para lo cual es necesario garantizar un racionamiento contable y financiero óptimo que garantice la ejecución de los programas, proyectos y dinámicas propias del IMDERE, donde se tramite la administración de los recursos.

El Área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", cuenta con un software contable denominado ASCII, el cual integra toda la información financiera, presupuestal, contable y tributaria; así mismo, es el programa principal del cual son generados los informes requeridos para reportar ante los entes de control, entidades tributarias, entre otros.

Por lo anterior, es indispensable la prestación de servicios de soporte técnico mantenimiento y actualización del software contable módulos ASCII: contabilidad, presupuestos, emisión de documentos" y módulos activos fijos "ASCII" para el instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí -IMDERE", con el fin de garantizar el desarrollo normal de la actividades ordinarias y garantizar la utilidad, pertinencia, claridad, oportunidad y confiabilidad en la información, y así mismo en las actividades propias del Instituto para la vigencia 2022 y 2023, así como cumplir con la normatividad colombiana, que regula la protección del software, de conformidad con la Ley 603 de 2000.

Así mismo, la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 045 del 29 de diciembre de 2020 de la Contraloría General de la República, menciona "por la cual se modifica y adiciona el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020" donde cita:

"ARTÍCULO 4°. APLICACIÓN. La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y siguientes.

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE  JAMUNDÍ "IMDERE"  NIT.800.188.421-7 </p>	
	<p style="text-align: center;"> ESTUDIOS PREVIOS  ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 </p>	

Parágrafo Primero Transitorio. Entidades del Presupuesto General del Sector Público. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Sector Público, para la vigencia fiscal de 2020, rendirán a la Contraloría General de la República su información presupuestal en el clasificador presupuestal en el cual vienen rindiendo hasta la fecha.



Parágrafo Segundo Transitorio. Las entidades que por las causas mencionadas en la parte considerativa de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040 de 2020, no puedan aplicar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021, para efectos de la rendición de información deberán para dicha vigencia, homologar las cuentas del catálogo que utilicen en la actualidad, con las del CICP.

Conforme a los anteriores argumentos se encuentra justificada la necesidad de adelantar un proceso contractual con el fin de que se actualice la licencia del software necesario con las características requeridas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí - IMDERE, mantenimiento la funcionalidad de los siguientes módulos:

- Contabilidad
- Presupuesto
- Emisión de documentos
- Activos fijos,

Al igual que del mantenimiento y el servicio técnico requerido

La firma Asesorías y sistemas Computarizadas S.A.S., es la única propietaria de los derechos intelectuales y patrimoniales de Contabilidad y presupuestos ASCII, Cuentas Corrientes y Tesorería ASCII, Activos Fijos ASCII, de conformidad con los certificados de Registro de Soporte Lógico - Software emitidos por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por ende, es necesario la contratación de los

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

servicios de soporte técnico, mantenimiento y actualización implementados en el Instituto con esa firma.

Por lo expuesto, se considera necesaria la contratación directa con la firma Asesorías y sistemas Computarizadas S.A.S, poseedor de los programas fuente y a su vez el único proveedor del Sistema en el Instituto y con quien la Entidad adquirió dicho sistema. Este proceso de contratación se realiza con el fin de prestar los servicios de soporte técnico mantenimiento y actualización para del software contable módulos ASCII: contabilidad, presupuestos, emisión de documentos” y módulos activos fijos “ASCII” , con el fin de garantizar el desarrollo normal de la actividades ordinarias y garantizar la utilidad, pertinencia, claridad, oportunidad y confiabilidad en la información, y así mismo en las actividades propias del Instituto para la vigencia 2022, así como cumplir con la normatividad colombiana, que regula la protección del software, de conformidad con la Ley 603 de 2000.



## 2. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023.

## 3. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112220	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de servidores
81112202	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Actualizaciones o parches de software

## 4. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

Persona jurídica poseedor de los programas fuente y a su vez el único proveedor del Sistema en el Instituto propietaria de los derechos intelectuales y patrimoniales de Contabilidad u presupuestos ASCII, Cuentas Corrientes y Tesorería ASCII, Activos Fijos ASCII, de conformidad con los certificados de Registro de Soporte.

## 5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.



## 6. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE MODULOS ASCII: CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS” Y MODULOS ACTIVOS FIJOS “ASCII” PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE”.**

### 6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST) SOFTWARE “ASCII”	
DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Módulos “ASCII”: Contabilidad, presupuestos, emisión de documentos Módulo Activos Fijos “ASCII”, 1 licencia.	1

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  MUNICIPIO DE JAMUNDI  INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE  JAMUNDÍ "IMDERE"  NIT.800.188.421-7 </p>	
<p style="text-align: center;"> ESTUDIOS PREVIOS  ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 </p>		

## 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST) SOFTWARE "ASCII"

- Módulos "ASCII": Contabilidad, presupuestos, emisión de documentos y activos fijos 1 ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE

### DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Un (1) año, a partir de la fecha en la que quede renovada y/o actualizada la licencia.

## 2. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

El IMDERE debe recibir las nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos "ASCII" de los cuales es licenciatario. Incluyendo mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software "ASCII" para adaptarlo a nuevas tecnologías o a los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes; o por requerimientos y/o sugerencias provenientes de los usuarios. Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad.

## 3. SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII"



Corresponde a el apoyo y asistencia a usuarios finales y licenciatarios del Software "ASCII", en la resolución de eventos que pudieran surgir en la operación del Software "ASCII".

NOTA. - Se considera evento cualquier situación o inconveniente que impida u obstaculice el funcionamiento operativo del software.

### 3.1. ASPECTOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII"

Asistencia a través de los siguientes canales: TICKETS electrónicos, correo electrónico o chat Whatsapp.

- Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de algún software relacionado que se determine y considere conveniente utilizar.
- Reinstalación del Software "ASCII" y/o su plataforma de ejecución en el servidor y/o computador

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
<p>ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>		

principal.

- Reinstalación de Plataforma de ejecución del Software "ASCII" y/o configuración de acceso al Software "ASCII" en Clientes de Red.
- Prioridad y garantía de respuesta, por parte de una mesa de trabajo, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud elevada por EL IMDERE.

Si se requiere asistencia, el contratista deberá ofrecer los siguientes canales:

✓ Electrónico:



- TICKETS electrónicos a través de la herramienta que se encuentra disponible en sitio web.
- Correo electrónico a través de la cuenta de correo soporte.
- Soporte Técnico por medio de Chat WhatsApp.
- Acceso remoto a través de alguna herramienta.
- ✓ Telefónico: Cuando se haga necesario que el agente de soporte técnico se comunice con EL IMDERE para ejecutar la solución al evento presentado.

**VIGENCIA: LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN ES POR UN AÑO A PARTIR DE QUE QUEDE RENOVADA LA LICENCIA.**

## 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Actualizar las últimas versiones del software contable módulos ASCII: contabilidad, presupuestos, emisión de documentos" y módulos activos fijos "ASCII" cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas acorde a la normatividad vigente
2. Realizar el mantenimiento y soporte técnico de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.
3. Realizar las actualizaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  MUNICIPIO DE JAMUNDI  INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE  JAMUNDÍ "IMDERE"  NIT.800.188.421-7</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS  ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	

4. Prestar el soporte técnico durante la vigencia de un año ofrecido como garantía del mismo servicio.
5. Prestar soporte y ayuda técnica al personal de planta y contratistas del IMDERE que manejan el programa contable.
6. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del INSTITUTO, garantizando información ágil y oportuna.
7. La mesa de trabajo del Contratista dará respuesta a las inquietudes que se presenten, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde que el supervisor del contrato eleve la solicitud.
8. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos contenidos en la propuesta técnica y en los Estudios previos, que hacen parte integral del contrato

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución el Municipio de Jamundí - Departamento del Valle del Cauca.

8. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA VIGENCIA: LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN ES POR UN AÑO A PARTIR DE QUE QUEDE RENOVADA LA LICENCIA**



9. **TIPOLOGÍA CONTRATO A CELEBRAR:** Contratos de Prestación de servicios

10. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:**

El presupuesto oficial que ha asignado el IMDERE, para el presente proceso de contratación directa, es hasta la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$3.447.000)**, incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables.

Para establecer el valor estimado del presupuesto del proceso contractual, se solicitó una cotización acorde a las necesidades del único proveedor y dueño del licenciamiento del software requerido, obteniendo los siguiente:

Tabla No. 3: Propuesta.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

Detalle	Valor
SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST): Módulos "ASCII": CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, EMISIÓN DOCUMENTOS Y ACTIVOS FIJOS.	\$3.447.000
Total	\$3.447.000

### 10.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número:000229

Fecha de Expedición: 15/06/2023

Valor: \$3.447.000



Compromiso que respalda: 2.1.2.02.01.004.01- Fuente 008- Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento y recursos propios para funcionamiento.

### 11. FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" pagará el valor del contrato de conformidad con los productos entregados y correspondiente al valor de la oferta:

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST) SOFTWARE "ASCII"	
DETALLE	VALOR
Renovación de licencia Módulos "ASCII": CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, EMISIÓN DOCUMENTOS Y ACTIVOS FIJOS.	\$3.447.000

El desembolso correspondiente al producto entregado se realizará contra factura y soporte de la misma discriminada por los servicios prestados y expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

Si la factura no han sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago, el contratista deberá presentar:



- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.



## 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales vigentes, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista debe estar en la capacidad de brindar el soporte de manera virtual.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
4. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE  JAMUNDÍ "IMDERE"  NIT.800.188.421-7 </p>	
	<p style="text-align: center;"> ESTUDIOS PREVIOS  ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 </p>	

5. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
7. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad.
10. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
11. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
13. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE  JAMUNDÍ "IMDERE"  NIT.800.188.421-7 </p>	
	<p style="text-align: center;"> ESTUDIOS PREVIOS  ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 </p>	

14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato.
15. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
16. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
17. Toda información o formatos generados por INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" .
18. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.



### 13. OBLIGACIONES DEL IMDERE

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

### 14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permitir contratar "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Al respecto el Decreto 1082 de 2015, reglamenta esta contratación en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., de la siguiente manera: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	

constar en el estudio previo que soporte la contratación”.

En relación con este tipo de modalidad de contratación, la Contraloría General de la República ha conceptualizado lo siguiente:

“De acuerdo con los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales, quienes intervengan en la contratación estatal deben sujetarse a los principios de transparencia, economía y responsabilidad así como a los postulados que rigen la función administrativa.

Acorde con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 consagra en el Título I “De la eficiencia y la de la transparencia”, las modalidades de selección y en el artículo 2° señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí estipuladas.

Frente a la modalidad de selección denominada contratación directa, señala la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2° numeral 4° los eventos que resulta procedente su aplicación y establece como uno de los casos “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.



De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", compiló en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, artículo 80 en relación con la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en los siguientes términos: (…)

En relación con este tipo de modalidad de selección contractual, la doctrina ha señalado que se considera que “La ausencia de pluralidad de oferentes puede estar dada por dos circunstancias específicas en las que se presume tal circunstancia: de un lado por el hecho de sólo estar inscrita una persona en el RUP para la prestación de servicio o la proveeduría del bien objeto de la contratación a realizar, y por el otro, por la existencia de una sola persona que pueda proveer el bien o servicio que sea porque es titular de los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos o por ostentar la calidad de proveedor único.

(…)

En cuanto hace a la condición de distribuir exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

En este orden de ideas, cuando las entidades acudan a esta forma de selección contractual, deben cumplir de

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA  DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA  MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE  JAMUNDÍ "IMDERE"  NIT.800.188.421-7 </p>	
	<p style="text-align: center;"> ESTUDIOS PREVIOS  ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 </p>	

forma general con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en particular, corroborar que efectivamente en el mercado no existen oferentes del bien o servicio que se pretende adquirir, lo cual debe constar plenamente en los estudios y documentos previos del respectivo proceso contractual.”<sup>1</sup>

El presente contrato corresponde a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE MODULOS ASCII: CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS” Y MODULOS ACTIVOS FIJOS “ASCII” PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE”.**



La firma asesorías y Sistemas Computarizadas S.A.S.- ASCII es la única propietaria de los derechos intelectuales y patrimoniales de Contabilidad Y presupuestos ASCII, Cuentas Corrientes y Tesorería ASCII, Activos Fijos ASCII, de conformidad con los certificados de Registro de Soporte Lógico - Software emitidos por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por ende, es necesario la contratación de los servicios de soporte técnico, mantenimiento y actualización implementados en el Instituto con esa firma.

Por lo expuesto, se considera necesaria la contratación directa con la firma Asesorías y sistemas Computarizadas S.A.S, poseedor de los programas fuente y a su vez el único proveedor del Sistema en el Instituto y con quien la Entidad adquirió dicho sistema

- Certificado de registro “Contabilidad y presupuestos ASCII”. Libro 13, Tom18, Partida 298 del 04 de julio de 2007.
- Certificado de registro “Activos fijos ASCII”. Libro 13, Tom18, Partida 305 del 04 de julio de 2007.
- Certificado de registro “Cuentas corrientes y tesorería ASCII”. Libro 13, Tomo 18, Partida 301 del 14 de marzo de 2018.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la firma Asesorías y sistemas Computarizadas S.A.S, poseedor de los programas fuente y a su vez el único proveedor del Sistema en el

<sup>1</sup> Oficio 20171E0014519 del 17 de febrero de 2017, Contraloría General de la República, Oficina Jurídica

	<p style="text-align: center;"> <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>  <b>MUNICIPIO DE JAMUNDÍ</b>  <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE</b>  <b>JAMUNDÍ "IMDERE"</b>          NIT.800.188.421-7       </p>	
<p style="text-align: center;"> <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</b> </p>		

Instituto.

### 15. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.



### 16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso de conformidad con lo señalado por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 procede la Contratación Directa, por ser la firma Asesorías y sistemas Computarizadas S.A.S., la de Contabilidad Y presupuestos ASCII, Cuentas Corrientes y Tesorería ASCII, Activos Fijos ASCII., es decir, ostenta el carácter de proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Actualmente se requiere **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE MODULOS ASCII: CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS” Y MODULOS ACTIVOS FIJOS “ASCII” PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ “IMDERE”**

Se solicitó la oferta, la cual se encuentra ajustada a los precios del mercado por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$3.447.000)**, incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicable, cifra coherente con este tipo de renovaciones de licencias.

### 18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7	
	ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual en el plazo pactado.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de Jamundí, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de “ (...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...) ”( documento Conpes 3714



De acuerdo con el análisis efectuado por el IMDERE, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo:

Ver anexo matriz de riesgo (Documento publicado a través del portal SECOP I)

#### 19. . LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí “IMDERE” algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
<p>ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>		

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" Nit 800.188.421-7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

### Cumplimiento del contrato

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

### Calidad de los servicios



De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo contrato y seis (06) meses más.

## 20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2017 no les aplicaran las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDÍ "IMDERE" NIT.800.188.421-7</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	

**21. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE", y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, de conformidad. Con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**22. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II..."

Para constancia de lo anterior se firma a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

  
**ANDRÉS FELIPE SANDOVAL TORO**  
**Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE"**

  
 Projectó componente Técnico: Carlos David Hurtado -Tesorero IMDERE  
 Projectó componente Financiero: Vanessa Trujillo - Contratista IMDERE  
 Projectó componente Jurídico: Carlos Vasquez- Contratista IMDERE *C.V.*